

17

**Agrupación Política Nacional Ciudadanos
Unidos por los Derechos Humanos**

4.17 Agrupación Política Nacional Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.17.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/427/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Con escrito No. CUDH/PRESIDENCIA/008/005 de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- *“Formatos de informes anuales.*
- *Auxiliares contables de bancos, pasivo, financiamiento, rendimiento financiero, activos fijos y egresos.*
- *Estado de posición financiera.*
- *Balanzas de comprobación de enero a diciembre y una anualizada.*
- *Expediente de contratos mutuos (7 pólizas de ingresos, 7 fichas de depósito y 4 contratos de mutuo).*
- *Estados de cuenta originales de enero a diciembre de la cuenta 4024195133 de HSBC.*
- *Carpeta Leffort que contiene Kardex y notas salida de almacenes.*
- *Carpeta Leffort que contiene Control de folios y recibos repap.*
- *Carpeta leffort con pólizas de egresos con documentación soporte.*
- *Expediente los valorices; (Contrato de compra venta, 11 fichas de deposito con sello en original y dos en copia fotostática y 13 pólizas de ingresos.”*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/292/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 12 de mayo del mismo año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionada para realizar la revisión al informe anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.17.2. Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$2,050,079.15, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$190,621.37	9.30
2. Financiamiento Público		892,285.67	43.52
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		967,000.00	47.17

5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		172.11	0.01
Total de Ingresos		\$2,050,079.15	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1042/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación soporte relacionado al rubro de egresos, con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modifico su informe.

Derivado de las observaciones realizadas, con escrito número CUDH/PRESIDENCIA/011/005 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**) que en la parte relativa a ingresos no reportó modificación alguna.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Cabe hacer mención que a la Agrupación política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$938,241.80. Sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$43,650.00 por concepto de remanente de sanciones de ejercicios anteriores, en consecuencia, el monto que ingreso a la cuenta bancaria de la Agrupación fue de \$892,285.67.

4.17.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un monto de \$3,980,057.45, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$85,024.27	2.14
B. Gastos por Actividades Especificas		3,895,033.18	97.86
Educación y Capacitación Política	\$114,221.94		

Investigación Socioeconómica y Política	1,192,000.00		
Tareas Editoriales	2,588,811.24		
C. Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$3,980,057.45	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1042/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación soporte. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe anual, incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$9,495.00

En consecuencia la Agrupación con escrito número CUDH/PRESIDENCIA/011/005 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**) que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$94,519.27	2.37
B. Gastos por Actividades Especificas		3,895,033.18	97.63
Educación y Capacitación Política	\$114,221.94		
Investigación Socioeconómica y Política	1,192,000.00		
Tareas Editoriales	2,588,811.24		
C. Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$3,989,552.45	100.00

4.17.3.1 Gastos en actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su informe anual un monto de \$94,519.27, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$55,500.00
Servicios Generales	3,613.27
Otros Gastos	21,606.00
Adquisiciones de Activo Fijo	13,800.00
Total	\$94,519.27

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$94,519.27, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que la ampara son Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas y facturas, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio STCFRPAP/1042/05 (Anexo 3), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en el mismo día.

En consecuencia, con escrito número CUDH/PRESIDENCIA/011/005 (Anexo 4) de fecha 2 de septiembre de 2005 y escrito de alcance número CUDH/PRESIDENCIA/012/005 (Anexo 5), de fecha 5 de septiembre de 2005, la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Agrupación

- Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la Agrupación y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” se observaron pagos a uno de los dirigentes, sin embargo, solamente se localizaron comprobantes de los meses que a continuación se detallan:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (REPAP)	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Jorge Alberto Rodríguez Aceves	Representante del Órgano de Finanzas	\$32,500.000	Enero a mayo y de septiembre a diciembre de 2004.	De junio a agosto de 2004.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma en la que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta

bancarios donde aparecen cobrados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1042/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito número CUDH/PRESIDENCIA/011/005 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005 la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este rubro se nos observa que solamente se localizaron los comprobantes de pago del representante del órgano de finanzas de la agrupación de los meses de enero a mayo y de septiembre a diciembre de 2004. Esto debido a que le representante del órgano de finanzas tuvo que ausentarse los meses en comento por causa de fuerza mayor restableciéndose a sus labores los días citados cabe señalar que la decisión de no obtener pago fue del mismo representante”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, de la verificación a las subcuentas “Sueldos”, “Honorarios”, “Compensaciones” y “Reconocimientos Políticos” no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se indican las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. Miguel Ángel Moyrón Paredes	Presidente
C. Guillermo Meza Díaz	Secretario General
C. Sergio Gómez Piñón	Secretario General
C. Immer Gabino Piñón	Secretario de Organización
C. Aarón Hernández Martínez	Secretario de Organización
C. Francisco Mondragón Santamaría	Secretario de Finanzas
C. Luis Carmona Salas	Secretario de Finanzas

NOMBRE	CARGO
C. Karen Janneth Hernández Fajardo	Secretaria de Acción Política
C. Belén Salazar Delval	Secretaria de Afiliación
C. Maribel Ivonne Fajardo Vargas	Secretaria de Asuntos Electorales
C. Blanca Alejandra Gómez Gutiérrez	Secretaria de Asuntos Electorales
C. Rubén Nieto García	Secretario de Comunicación
C. Miguel Rivera Espinoza	Secretario de la Tercera Edad
C. Magdalena Aguilar Carmona	Secretaria de Ecología
C. Edmundo Hernández Gómez	Secretario de Enlace Gubernamental
C. Mario Edmundo Hernández Pérez	Secretario de Servicios Públicos
C. Guillermo Meza Díaz	Secretario de Capacitación
C. Maribel Ivonne Fajardo Vargas	Secretaria de Capacitación
C. Ernesto Argüello Garay	Secretario de Asuntos Internacionales
C. Yalina Leticia Jiménez Castillón	Secretaria de Asuntos Internacionales
C. David Hernández Gómez	Secretario de Análisis e Investigación
C. Uzziel Madera López	Secretario de Análisis e Investigación
C. Sergio Gómez Piñón	Secretario de Gestión Social
C. Miriam Hernández Fajardo	Secretaria de Gestión Social
C. Francisco Mondragón Santamaría	Representante

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma en la que se remuneró a las personas en comento, asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1042/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito número CUDH/PRESIDENCIA/011/005 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005 la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(....)”

En el rubro de órganos directivos se nos pide aclaremos el porque el resto de los integrantes del personal que integra esta nuestra agrupación no recibe remuneración alguna. Al momento de formar parte de la agrupación se adquiere un compromiso en el cual ellos están de acuerdo en no recibir remuneración alguna por parte de

nuestra agrupación y a cambio a apoyar en todos los proyectos de la misma”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.17.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$3,895,033.18, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$114,221.94
Investigación Socioeconómica y Política	1,192,000.00
Tareas Editoriales	2,588,811.24
Total	\$3,895,033.18

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,895,033.18, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, boletos de avión, kardex, notas de entrada y salida, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1042/05 (Anexo 3) de fecha 19 de agosto de 2003, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito número CUDH/PRESIDENCIA/011/005 de fecha 2 de septiembre de 2005 y escrito de alcance número CUDH/PRESIDENCIA/012/005 (**Anexo 5**) de fecha 5 de septiembre de 2005, la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Francisco Vera Soria	STCPPPR/189/05	4	1,192,000.00	04-Febrero-2005
Claudia Verónica López Ibañez.	STCPPPR/188/05	28	\$1,221,024.00	08-Febrero-2005
Gustavo Adolfo Ayala Egail	STCPPPR/190/05	1	13,800.00	
TOTAL			\$1,205,800.00	

Como se puede observar, los proveedores Claudia Verónica López Ibañez y Francisco Vera Soria, confirmaron haber efectuado las operaciones con la Agrupación política.

Con respecto al proveedor Gustavo Adolfo Ayala a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$2,050,079.15, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito y estados de cuenta bancarios), está apegada a las normas aplicables.
3. En la cuenta “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$18,176.28, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio y el cual se encuentra integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
CAJA	\$(217.40)

BANCOS	18,393.68
TOTAL	\$18,176.28

4. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$3,989,552.45, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios profesionales, Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, boletos de avión, kardex, notas de entrada y salida de almacén) está apegada a las normas aplicables.
5. Con cifras al 31 de diciembre de 2004, la Agrupación reporta pasivos por \$3,991,000.00 integrados de la manera siguiente:

CUENTA	NOMBRE DEL ACREEDOR	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
ACREEDORES DIVERSOS	MIGUEL ANGEL MOYRON	\$1,296,000.00
	MIGUEL TRUJILLO M	815,000.00
	LAURA VERDUZCO B	550,000.00
	GUILLERMO MEZA DÍAZ	1,330,000.00
TOTAL		\$3,991,000.00

6. La Agrupación reportó ingresos por un importe total de \$2,050,079.15. y egresos por un monto de \$3,989,552.45, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de (\$1,939,473.30).

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:10 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el LCPA. Jorge Alberto Rodríguez Aceves, persona autorizada por la agrupación política nacional Ciudadanos Unidos por los derechos Humanos para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave RDACJR82112814H700, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/292/05, comunicó a la agrupación política nacional Ciudadanos Unidos por los derechos Humanos que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES

LCPA. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ ACEVES

Anexo 2



CIUDADANOS UNIDOS POR LOS
DERECHOS HUMANOS

FORMATO "IA-CUDH"-INFORME ANUAL



INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		190,621.37
2. Financiamiento Público		892,285.67
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		0
Efectivo	0	
Especie	0	
4. Autofinanciamiento		967,000.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos- y fideicomisos		172.11
TOTAL		2,050,079.15

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		94,519.27
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPÉCIFICAS.		3,895,033.18
Educación y Capacitación Política	114,221.94	
Investigación Socioeconómica Y Política	1,192,000.00	
Tareas Editoriales	2,588,811.24	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0
TOTAL		3,989,552.45

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 2,050,079.15	
EGRESOS	\$ 3,989,552.45	
SALDO		\$ -1,939,473.30

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

LCPA. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ACEVES

FIRMA _____ FECHA: 12 de Mayo de 2005

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1042/05



México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

Acuse

LCPA. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ ACEVES
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
CIUDADANOS UNIDOS POR LOS
DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

Maribel Ivonne Fajardo Vargas
Clara Fajardo

19 de agosto de 2005

CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)

22 AGO '05 PM

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



C



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se observó que su agrupación reportó como saldo final un monto de (\$1,929,978.30), el cual se integra como se detalla a continuación:

III. RESUMEN	(A)	(B)	C = (A-B)
Ingresos	\$2,050,079.15		
Egresos		\$3,980,057.45	
Saldo			(\$1,929,978.30)

Por lo anterior, se le solicita que proporcione el detalle de la Integración del saldo final y en caso de los pasivos correspondientes deberá señalar nombre, concepto, fechas y montos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 12.3

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la verificación a los auxiliares contables entregados a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió presentar los correspondientes a las cuentas que se indican a continuación:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
552-520	Servicios Personales	\$55,500.00
552-523	Gastos Financieros	3,613.27
552-524	Otros Gastos	25,911.00
TOTAL		\$85,024.27

En este sentido, conviene señalar que mediante oficio número STCFRPAP/427/05 de fecha 27 de abril de 2005, recibido por su agrupación el día 3 de mayo del mismo año, la autoridad electoral le solicitó la totalidad de los auxiliares contables de los Egresos de Operación ordinaria, así como los correspondientes a las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, de enero a diciembre de 2004.

En consecuencia, se le solicita nuevamente que presente los auxiliares contables de las cuentas citadas en el cuadro anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento en la materia.

3. Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que no coinciden como se indica a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN:	
	EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL	LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
II. EGRESOS		
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$85,024.27	
Servicios Personales		\$55,500.00
Gastos Financieros		3,613.27
Otros Gastos		21,606.00
Adquisiciones de Activo Fijo		13,800.00
Total	\$85,024.27	\$94,519.27

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "IA-APN" Informe Anual, de tal forma que las cifras reportadas coincidan con las que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Ingresos

Financiamiento Público

Al verificar el auxiliar de la cuenta "Financiamiento Público", se observaron registros contables de los cuales al revisar la documentación presentada a la





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

autoridad electoral no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los registros en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-1/02-04	Primera Ministración	\$144,532.42
PI-1/05-04	Segunda Ministración	747,753.25
TOTAL		\$892,285.67

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las pólizas citadas con su documentación soporte correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 1.2, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)”

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Autofinanciamiento

1. Al verificar el formato “IA-APN” Informe Anual, se observó que su agrupación reportó ingresos por Autofinanciamiento por \$967,000.00, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los respectivos formatos “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento.

En consecuencia, se le solicita que presente los formatos “CE-AUTO” correspondientes a los ingresos por autofinanciamiento reportados en el formato “IA-APN” debidamente llenados y firmados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 1.1, 5.1, 5.2, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 5.1

“El autofinanciamiento de las agrupaciones políticas estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales o de bienes, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza”.

Artículo 5.2

“Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)”





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

- Adicionalmente, de la verificación a la subcuenta “Ventas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental fichas de depósito que amparan el ingreso por la venta de las tareas editoriales, que de acuerdo con las citadas fichas fueron depositados en efectivo, cabe señalar que en 11 de las 13 se observó el nombre del depositante y de las dos restantes una carece de nombre y la otra contiene solo una firma. A continuación se detallan los casos en comentario:

PÓLIZA		FICHA DE DEPÓSITO		
REFERENCIA	CONCEPTO	FECHA	NOMBRE DEL DEPOSITANTE	IMPORTE
PI-1/07-04	Venta de CD's	04-07-04	Ricardo Pastrán Márquez	\$90,000.00
PI-1/09-04	Venta de CD's	24-09-04	Jorge Rodríguez	30,000.00
PI-1/10-04	Venta de CD's	07-10-04	Ricardo Pastrán	20,000.00
PI-2/10-04	Venta de CD's	12-10-04	Sin nombre y firma del depositante	32,000.00
PI-3/10-04	Venta de CD's	18-10-04	Jorge Rodríguez	50,000.00
PI-4/10-04	Venta de CD's	19-10-04	Jorge Rodríguez	70,000.00
PI-5/10-04	Venta de CD's	27-10-04	Jorge Rodríguez	100,000.00
PI-2/11-04	Venta de CD's	10-11-04	Jorge Rodríguez	80,000.00
PI-3/11-04	Venta de CD's	11-11-04	Jorge Rodríguez	50,000.00
PI-4/11-04	Venta de CD's	26-11-04	Jorge Rodríguez	30,000.00
PI-2/12-04	Venta de CD's	21-12-04	Únicamente presenta firma del depositante	85,000.00
PI-4/12-04	Venta de CD's	22-12-04	Jorge Rodríguez	230,000.00
PI-8/12-04	Venta de CD's	23-12-04	Jorge Rodríguez	100,000.00
TOTAL				\$967,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique lo siguiente:

- El nombre de las personas que adquirieron las tareas editoriales en comentario.
- La documentación soporte de la venta de las tareas editoriales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Gastos por Amortizar

1. De la verificación a las balanzas de comprobación mensuales del ejercicio 2004, se observó que la cuenta "Gastos por Amortizar" refleja movimientos de cargo y abono, sin embargo, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los auxiliares contables correspondientes de cada una de las subcuentas que integran dicha cuenta. A continuación se detallan los movimientos en comento:

MES	CUENTA 105 "GASTOS POR AMORTIZAR"			
	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		CARGOS	ABONOS	
Enero	\$1,377,744.36	\$4,000.00	\$112,626.62	\$1,269,117.74
Febrero	1,269,117.74	0.00	119,888.61	1,149,229.13
Marzo	1,149,229.13	130,548.00	130,149.64	1,149,627.49
Abril	1,149,627.49	0.00	87,099.62	1,062,527.87
Mayo	1,062,527.87	389,576.00	87,099.62	1,365,004.25
Junio	1,365,004.25	0.00	1,443,249.57	(78,245.32)
Julio	(78,245.32)	86,388.00	87,099.62	(78,956.94)
Agosto	(78,956.94)	0.00	87,099.62	(166,056.56)
Septiembre	(166,056.56)	0.00	130,149.44	(296,206.00)
Octubre	(296,206.00)	231,514.00	87,099.62	(151,791.62)
Noviembre	(151,791.62)	248,450.00	87,099.62	9,558.76
Diciembre	9,558.76	130,548.00	130,149.64	9,957.12

Por lo anterior, se le solicita que presente los auxiliares contables de la cuenta "Gastos por Amortizar", así como las pólizas y documentación soporte que ampare el registro contable de cada uno de los movimientos reflejados, en original y a nombre de su agrupación, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 29 y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)”

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
 - II. Contener impreso el número de folio.
 - III. Lugar y fecha de expedición.
 - IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
 - V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
 - VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- (...)
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP(...).
 - II. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'(...).
 - III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
 - IV. La fecha de impresión.
 - V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.
- (...)”.

Activo Fijo

1. De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el inventario físico del Activo Fijo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 por un importe total de \$13,095.00, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

No. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-04
111-115-000-000	Equipo de Cómputo	\$13,095.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el Inventario Físico de los Activos Fijos considerando los bienes muebles con los que cuenta su agrupación a nivel nacional, el cual deberá estar clasificado por cuenta y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

subclasificado por año de adquisición, asimismo, deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física (domicilio, calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal) y resguardo. Además, las cifras que reporte el inventario deberán estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 12.4, inciso f), 14.2, 20.1, 20.2, 20.4 y 20.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 20.1

“Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o el goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Artículo 20.2

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias”.

Artículo 20.4

“Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo”.

Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

- Al verificar el auxiliar contable de la cuenta 115 “Equipo de Cómputo”, se observó que el registro contable de las depreciaciones al activo fijo son consideradas como abonos que afectan el valor histórico de los bienes muebles. A continuación se detallan los movimientos en comento:

BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL	CUENTA 115 “EQUIPO DE CÓMPUTO”			SALDO FINAL
	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		
		CARGOS	ABONOS	
Enero	\$3,600.01	\$0.00	\$100.00	\$3,500.01
Febrero	3,500.01	0.00	100.00	3,400.01
Marzo	3,400.01	13,800.00	100.00	17,100.01
Abril	17,100.01	0.00	445.00	16,655.01
Mayo	16,655.01	0.00	445.00	16,210.01
Junio	16,210.01	0.00	445.00	15,765.01
Julio	15,765.01	0.00	445.00	15,320.01
Agosto	15,320.01	0.00	445.00	14,875.01
Septiembre	14,875.01	0.00	445.00	14,430.01
Octubre	14,430.01	0.00	445.00	13,985.01
Noviembre	13,985.01	0.00	445.00	13,540.01
Diciembre	13,540.01	0.00	445.00	13,095.01
Total		\$13,800.00	\$4,305.00	

Es importante señalar que el registro contable de las depreciaciones debe ser realizado en la cuenta denominada “Depreciación de Equipo de Cómputo”, de tal forma que el valor histórico de los activos fijos no se vea afectado. Sin embargo, para efectos electorales no se debe registrar, toda vez que en el informe anual del año de adquisición se reportó el 100% como gasto ya que corresponde a una erogación de su agrupación y se estaría duplicando el registro del gasto.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que realice las correcciones que procedan, asimismo, proporcione la balanza de comprobación, auxiliares y pólizas donde se refleje el registro contable correspondiente, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de tal forma que la cuenta "Activo Fijo" refleje su valor histórico original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 14.2, 19.1, 20.1, 20.3, 20.4 y 20.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

Artículo 20.1

"Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o el goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales2.

Artículo 20.3

"El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 20.4

“Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo”.

Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

Egresos

Operación Ordinaria

Servicios Personales

Órganos Directivos de la Agrupación

1. Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de su agrupación y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” se observaron pagos a uno de los dirigentes, sin embargo, solamente se localizaron comprobantes de los meses que a continuación se detallan:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (REPAP)	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Jorge Alberto Rodríguez Aceves	Representante del Órgano de Finanzas	\$32,500.000	Enero a mayo y de septiembre a diciembre de 2004.	De junio a agosto de 2004.

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34,





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...).

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

- Adicionalmente, de la verificación a las subcuentas “Sueldos”, “Honorarios”, “Compensaciones” y “Reconocimientos Políticos” no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se indican las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
C. Miguel Ángel Moyrón Paredes	Presidente
C. Guillermo Meza Díaz	Secretario General
C. Sergio Gómez Piñón	Secretario General
C. Immer Gabino Piñón	Secretario de Organización
C. Aarón Hernández Martínez	Secretario de Organización
C. Francisco Mondragón Santamaría	Secretario de Finanzas
C. Luis Carmona Salas	Secretario de Finanzas
C. Karen Janneth Hernández Fajardo	Secretaria de Acción Política
C. Belén Salazar Delval	Secretaria de Afiliación
C. Maribel Ivonne Fajardo Vargas	Secretaria de Asuntos Electorales
C. Blanca Alejandra Gómez Gutiérrez	Secretaria de Asuntos Electorales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. Rubén Nieto García	Secretario de Comunicación
C. Miguel Rivera Espinoza	Secretario de la Tercera Edad
C. Magdalena Aguilar Carmona	Secretaria de Ecología
C. Edmundo Hernández Gómez	Secretario de Enlace Gubernamental
C. Mario Edmundo Hernández Pérez	Secretario de Servicios Públicos
C. Guillermo Meza Díaz	Secretario de Capacitación
C. Maribel Ivonne Fajardo Vargas	Secretaria de Capacitación
C. Ernesto Argüello Garay	Secretario de Asuntos Internacionales
C. Yalina Leticia Jiménez Castillón	Secretaria de Asuntos Internacionales
C. David Hernández Gómez	Secretario de Análisis e Investigación
C. Uzziel Madera López	Secretario de Análisis e Investigación
C. Sergio Gómez Piñón	Secretario de Gestión Social
C. Miriam Hernández Fajardo	Secretaria de Gestión Social
C. Francisco Mondragón Santamaría	Representante

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a las personas en comento, asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables (...)"

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1 (...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Actividades Específicas

Educación y Capacitación Política

1. Al verificar el auxiliar contable de diversas subcuentas, se observaron registros contables, de los cuales al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan la pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Consumos	PD-2/03-04	\$1,303.00
Transportación Terrestre		2,130.00
Consumos	PD-1/03-04	1,650.00
Transportación Aérea		974.56
Transportación Aérea		1,949.12
Consumos	PD-1/05-04	226.00
Transportación Terrestre		745.00
Total		\$8,977.68

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.4.6 y 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)"

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberán señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.6

"Para los efectos del artículo 29 del Código, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

I. Las copias de los boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA)

II. Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas.

III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaría de





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA)".

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener el CURP (...).

II. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'...

III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

IV. La fecha de impresión.

V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

- De la verificación a la subcuenta "Hospedaje", se localizó una póliza que carece del soporte documental correspondiente. A continuación se indica la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-618/07-04	Pago de hospedaje	\$3,182.00

Por lo anterior, se le solicita que presente la póliza antes citada con su documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 12.4, inciso a) y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

Tareas Editoriales

Al verificar el auxiliar contable de la cuenta de "Tareas Editoriales", se observaron registros contables por \$2,558,811.28, los cuales de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron las pólizas y documentación soporte correspondiente. En el **Anexo 1** se detallan las pólizas observadas.

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Acreedores Diversos

1. De la verificación a la cuenta “Acreedores Diversos”, se observó que su agrupación mantiene al 31 de diciembre de 2004 adeudos con terceros por \$3,991,000.00, integrados de la manera siguiente:

CUENTA	SUBCUENTA	ADEUDOS DEL EJERCICIO 2003	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2004	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2004	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES AL 31/12/04
		(A)	(B)	(C)	(A+B)-(C)
Acreedores Diversos	Miguel Ángel Moyrón Paredes	\$1,128,000.00	\$340,000.00	\$170,000.00	\$1,298,000.00
	Miguel Trujillo Murguía	675,000.00	340,000.00	200,000.00	815,000.00
	Laura Verduzco Briones	550,000.00	0.00	0.00	550,000.00
	Guillermo Meza Díaz	1,050,000.00	280,000.00	0.00	1,330,000.00
Total		\$3,401,000.00	\$960,000.00	\$370,000.00	\$3,991,000.00

a) Con relación a la columna “Adeudos del Ejercicio 2003”, es preciso señalar que corresponde a préstamos en efectivo que su agrupación recibió en el citado ejercicio, formalizados a través de contratos de mutuo con intereses a la tasa TIIE a plazo de un año, mismos que se encuentran vencidos a la fecha del ejercicio objeto de revisión, tal como se detalla a continuación:

CONTRATO FECHA DE:		NOMBRE DEL MUTUANTE U OTORGANTE DEL PRÉSTAMO DE DINERO	IMPORTE DEL CONTRATO
FORMALIZACIÓN	VENCIMIENTO		
24-09-03	24-09-04	Miguel Moyrón Paredes	\$95,654.59
11-07-03	11-07-04		111,000.00
24-09-03	24-09-04		20,000.00
20-08-03	20-08-04		50,000.00
24-09-03	24-09-04		70,000.00
20-10-03	20-10-04		90,000.00
03-12-03	03-12-04		200,000.00
03-12-03	03-12-04		20,000.00
09-12-03	09-12-04		125,000.00
29-12-03	29-12-04		440,000.00
Total Miguel Moyrón Paredes			\$1,221,654.59
31-12-03	31-12-04	Miguel Trujillo Murguía	\$55,000.00
19-11-03	19-11-04		200,000.00
23-12-03	23-12-04		145,000.00
23-12-03	23-12-04		175,000.00
23-12-03	23-12-04		100,000.00
Total Miguel Trujillo Murguía			\$675,000.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONTRATO FECHA DE:		NOMBRE DEL MUTUANTE U OTORGANTE DEL PRÉSTAMO DE DINERO	IMPORTE DEL CONTRATO
FORMALIZACIÓN	VENCIMIENTO		
10-12-03	10-12-04	Laura Verduzco Briones	\$300,000.00
26-12-03	26-12-04		150,000.00
26-12-03	26-12-04		100,000.00
Total Laura Verduzco Briones			\$550,000.00
22-12-03	22-12-04	Guillermo Meza Díaz	\$300,000.00
22-12-03	22-12-04		400,000.00
Sin contrato	Sin contrato	Guillermo Meza Díaz	300,000.00
31-12-03	31-12-04		50,000.00
Total Guillermo Meza Díaz			\$1,050,000.00
GRAN TOTAL			(*)\$3,496,654.59

(*) Se realizó un pago de \$95,654.59 al Sr. Miguel Ángel Moyrón Paredes en el ejercicio 2003.

Cabe señalar que mediante oficio No. STCFRPAP/1002/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por su agrupación el mismo día, referente a las obligaciones contraídas, se le solicitó lo que a la letra se transcribe:

" (...)indicara la relación existente entre la agrupación y cada una de las personas que llevaron a cabo los préstamos en comento, así como la forma de cómo la agrupación hará frente en el cumplimiento de pago por cada uno de los créditos antes citados en el ejercicio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia".

En consecuencia, con escrito número CUDH/PRESIDENCIA/016/004 de fecha 1º de septiembre de 2004, su agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En cuanto a la observación que se nos hizo sobre la relación que existe entre nuestra agrupación y cada una de las personas que llevaron a cabo los prestamos en comento, así como a la forma de cómo nuestra agrupación hará frente en el cumplimiento de pago por cada uno de los créditos antes citados en el ejercicio 2004 cabe señalar que los prestamos fueron hechos por personas de nuestra agrupación a excepción de la Srita. Laura Verduzco Briones; nuestros acreedores están identificados con el compromiso, con el proyecto de nuestra agrupación y con todos y cada uno de ellos coincidimos en que a través de la distribución de nuestros discos compactos ' Los Valorines Superhéroes de la Democracia', obtendremos el recurso para dar el cumplimiento a una buena parte de la obligación. Así mismo nuestra agrupación está implementando un proyecto de autofinanciamiento para no solo cumplir con estos compromisos sino además llevar a cabo nuestras tareas como agrupación es claro que nuestros acreedores siempre han estado



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

concientes de la posibilidad de renovar los contratos en cuestión así mismo (SIC) nos permitimos anexar una copia de los cheques mediante los cuales hemos otorgado abono a la deuda”.

Dando seguimiento al cumplimiento del pago de la deuda que como su agrupación manifestó sería en el ejercicio de 2004 cuando haría frente al cumplimiento de pago por cada uno de los adeudos, se observó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2004 su agrupación no realizó la totalidad de los pagos, ni reconoció los intereses generados pactados en los contratos de mutuo correspondientes.

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique los motivos por los cual no se ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas con los acreedores en ejercicios anteriores, como son la de liquidar los préstamos en un plazo de 12 meses con el reconocimiento de los intereses a la tasa TIIE a plazo de un año, tal como se indicó en los contratos de mutuo o, en su caso, remita por escrito con la documentación soporte correspondiente las causas de excepción legal por las que no se han realizado los pagos correspondientes a dichos compromisos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.3, 14.2 y 19.3 del Reglamento en la materia, en concordancia con los Boletines A-5 Revelación Suficiente, párrafos 16 y 17 y C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 35 y 52 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”

Boletín A-5

“La responsabilidad de rendir la información sobre la entidad económica descansa en su administración. Como parte de la función de rendir cuentas se encuentra principalmente la información financiera de naturaleza contable a los diversos interesados. Esta información debe reunir los requisitos fundamentales de utilidad y confiabilidad. La responsabilidad de que la información contable sea útil y confiable está a cargo de los administradores, para cumplirla, deberán mantener un efectivo sistema de contabilidad y control interno, aplicando principios de contabilidad y las reglas particulares de carácter contable acordes con dichos principios que consideren mas apropiados a las circunstancias de la entidad. La ocultación y distorsión deliberada de los hechos de la información financiera constituyen actos punibles, en virtud de que tanto su falta de revelación, como el que la misma esté desvirtuada, induce a errores de los usuarios en su interpretación.

Para que la información contable reúna las características fundamentales de utilidad y confiabilidad, deberá estar formulada con apego a normas éticas y reglas técnicas. Estas normas y reglas constituyen el proceso continuo de darle significado por medio de símbolos (palabras y cantidades) a las transacciones que realiza una entidad económica y ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, para que de acuerdo a principios de contabilidad reflejen razonablemente su estado en diferentes puntos en el tiempo, los resultados de su operación y su evolución en un periodo dado. Consecuentemente, los responsables del proceso contable deben regirse principalmente por un criterio de equidad y el principio de revelación suficiente”.

Boletín C-9

Reconocimiento

“Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado.

Extinción de pasivos

“Un deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deudá. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.
- b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.”
- b) En relación con la columna “Adeudos Generados en el 2004” por \$960,000.00, se observó que corresponde a siete préstamos en efectivo recibidos por su agrupación, los cuales fueron formalizados a través de contratos de mutuo simple a plazo de un año, con el interés que resultara de aplicar el valor del TIIE al momento de realizar cada pago. El adeudo será sobre saldos insolutos y sin mínimos preestablecidos. A continuación se detallan los préstamos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE CONCERTACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL MUTUANTE U OTORGANTE DEL PRÉSTAMO DE DINERO	IMPORTE DEL CONTRATO
PI-1/01-04	13-01-04	13-01-05	Miguel Ángel Moyrón Paredes	\$15,000.00
PI-3/12-04	21-12-04	21-12-05		125,000.00
P1-7/12-04	21-12-04	21-12-05		200,000.00
Total Miguel Ángel Monyrón Paredes				\$340,000.00
PI-3/12-04	01-11-04	01-11-05	Guillermo Meza Díaz	\$100,000.00
PI-6/12-04	23-12-04	23-12-05		180,000.00
Total Guillermo Meza Díaz				\$280,000.00
PI-6 /12-04	17-12-04	17-12-05	Miguel Trujillo Murguía	\$200,000.00
PI-1/12-04	17-12-04	17-12-05		140,000.00
Total Miguel Trujillo Murguía				\$340,000.00
GRAN TOTAL				\$960,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la relación que existe entre su agrupación y cada una de las personas que llevaron a cabo los préstamos en comento, así como la forma de cómo su agrupación hará frente al cumplimiento de pago por cada uno de los créditos antes citados en el ejercicio



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2005, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 del Reglamento en la materia antes citados.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



OFICIO N. CUDH/PRESIDENCIA/011/005.
GUADALAJARA, JAL.02 DE SEPTIEMBRE 2005.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

**MTR. ALEJANDRO POIRE ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y RADIOFUSIÓN.
P R E S E N T E.**

De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a estas disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nuestra agrupación política presento en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catalogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para darle respuesta a las observaciones hechas en la revisión del informe citado; haciendo las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación contable que nos fue requerida.

*Recibido Original
05/09/05
18:00
Gruera*

DEPPP-2005-5428.

DAIAC



CIUDADANOS UNIDOS POR LOS
DERECHOS HUMANOS

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato IA- APN Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se nos observo que nuestra agrupación reporto como saldo final un monto de (\$1, 929,978.30), se nos solicita que proporcionemos el detalle de la integración del saldo final y de los pasivos correspondientes. El saldo final reportado en el formato IA-APN es el resultado de tener la cuenta de acreedores diversos en saldo rojo, mas sin embargo hacemos entrega de los auxiliares para realizar la aclaración correspondiente.
2. De la verificación a los auxiliares contables entregados a la autoridad electoral, se nos observo que nuestra agrupación omitió presentar los correspondientes a las cuentas 552-520 552-523 552-524. mismos que anexamos para de esta manera aclarar dicha observación. *no se presenta auxiliar contable de la cuenta 552-524 Maribell Fajardo*
3. Al verificar las cifras reportadas en el formato IA-APN Informe anual recuadro II. EGRESOS, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se nos observo que no coinciden, por lo cual se hicieron las correcciones necesarias para dejar subsanado este rubro. *Alvarez*

INGRESOS

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Con respecto a este rubro se nos hace la observación de que no aparecen las pólizas de ingresos de las 2 ministraciones con su respectivo soporte, por lo cual hacemos la aclaración que esas pólizas junto con su soporte fueron anexadas y agregadas al informe anual dentro del consecutivo de cheques en la fecha en que fueron elaboradas 02-04 y 05-04.

AUTOFINANCIAMIENTO

Al verificar el formato IA-APN Informe anual, se nos observo que nuestra agrupación reporto ingresos por autofinanciamiento por \$ 967,000.00, mas sin embargo omitimos por error la presentación de los formatos CE-AUTO por lo cual anexamos a este oficio dicho formato para de tal manera dejar aclarada esta observación.



CIUDADANOS UNIDOS POR LOS
DERECHOS HUMANOS

Además de la observación anteriormente señalada se nos indico la omisión de nombre y firma en 2 fichas de deposito por lo cual solicito se nos proporcionen dichas fichas para que de esta manera el depositante firme o coloque su nombre según sea el caso, cabe señalar que lo anterior fue un error por parte nuestra en ningún momento se actuó con dolo o mala fe. El nombre de la persona que adquirió los discos es Alberto Carlin Munguia esta operación se avala con el contrato de compra-venta la salida del almacén y los depósitos todo esta documentación entregada en tiempo y forma.

GASTOS POR AMORTIZAR

Con respecto al rubro gastos por amortizar se nos observo que se omitió presentar los auxiliares de la cuenta de gastos por amortizar, para hacer la aclaración correspondiente agregamos a este oficio los auxiliares de la cuenta de gastos por amortizar. Adicionalmente hacemos la aclaración de que la documentación soporte se encuentra integrada en la carpeta leffort que contiene el consecutivo de cheques. *No se presentó carpeta leffort ni documentación soporte*

ACTIVO FIJO

Maribel Venne Fajardo 

De la revisión de la documentación presentada a la autoridad electoral, se nos solicita el inventario físico del activo fijo. Nuestra agrupación cuenta con un cañón además de una computadora como únicos activos. Estos se encuentran en Alameda 377 col. Centro barranquitas en Guadalajara, Jalisco.

EQUIPO DE CÓMPUTO

2003 adquirido el 06-08-03 computadora \$4,000.00

2004 adquirido el 22-03-04 cañón \$13,800.00

Dentro del mismo rubro de activo fijo se nos hace otra observación de un error al depreciar dicha cuenta, tal error ya fue corregido y como soporte enviamos el auxiliar de la cuenta de activo fijo para dejar aclarada esta observación.



CIUDADANOS UNIDOS POR LOS
DERECHOS HUMANOS

EGRESOS

Operación ordinaria
Servicios personales
Órganos directivos de la agrupación

Con respecto a este rubro se nos observa que solamente se localizaron los comprobantes de pago del representante del órgano de finanzas de la agrupación de los meses de enero a mayo y de septiembre a diciembre de 2004. esto debido a que el representante del órgano de finanzas tuvo que ausentarse los meses en comento por causa de fuerza mayor restableciéndose a sus labores los días citados cabe señalar que la decisión de no obtener pago fue del mismo representante.

En el rubro de órganos directivos se nos pide aclaremos el porque el resto de los integrantes del personal que integra esta nuestra agrupación no recibe remuneración alguna. Al momento de formar parte de la agrupación se adquiere un compromiso en el cual ellos están de acuerdo en no recibir remuneración alguna por parte de nuestra agrupación y a cambio apoyar con todo los proyectos de la misma.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Educación y capacitación política.

Al verificar el auxiliar contable de diversas subcuentas, se nos observo que de la documentación presentada a la autoridad no se localizaron 3 pólizas junto con su respectivo soporte documental. Las pólizas son la 2 de diario de marzo del 2004, la 1 de diario de marzo de 2004 y la 1 de diario de mayo del 2004. Las pólizas en comento se encuentran dentro de la carpeta leffort de consecutivo de cheques estas están anexadas a los cheques de reposición de caja chica. Esto se elaboro de tal manera para supuestamente facilitar la integración del informe.

No se presentó documentación alguna *Maribel Lucine Fajardo*
De la verificación a la subcuenta hospedaje se nos comenta que falta el soporte documental de la póliza de egresos 628, nos dimos a la tarea de la búsqueda de dicha factura mas sin embargo no encontramos nada por lo cual solicitamos mas detalles de la póliza para solicitar copia de factura al proveedor y de esta manera aclarar dicha observación. Es de suma importancia remarcar que nuestra agrupación daba por un hecho que la factura estaba anexada a la póliza en comento.



CIUDADANOS UNIDOS POR LOS
DERECHOS HUMANOS

TAREAS EDITORIALES

Al verificar el auxiliar contable de cuenta de tareas editoriales, se nos observo que no se localizaron algunas pólizas a cual nos gustaría responder que todas las pólizas de diario generadas por la agrupación fueron integradas en el consecutivo de cheques el cual fue entregado en tiempo y forma a esta autoridad.

No se presenta documentación alguna

ACREEDORES DIVERSOS

*Maribel Ivonne Fajardo
Olivier Fajardo*

De la verificación a la cuenta de acreedores diversos se nos observo que a fecha del 31 de diciembre de 2004 nuestra agrupación mantiene adeudos con aquellas personas con las que se celebraron contrato mutuo por \$3, 991,000.00 parte de la deuda viene arrastrándose desde 2003, tales adeudos se tenia estimado cumplir con su totalidad a mas tardar el ultimo día del año 2004 mas sin embargo al observar que esto no se podía llevar a cabo nuestra agrupación hablo con cada uno de nuestros acreedores solicitándoles una prorroga, desde el momento en que se elaboro y firmo los contratos de mutuo se hablo de la posibilidad de una prorroga con nuestros acreedores, estos concientes de otorgar todo su apoyo y ayuda a nuestra agrupación aceptaron. Nuestra agrupación reconoce la deuda adquirida y la obligación de cumplir. A lo largo de este ejercicio 2005 se han hecho abonos a nuestros acreedores y seguiremos haciéndolo hasta liquidar en su totalidad. Las personas que hicieron aportaciones económicas a nuestra agrupación en el año 2004 forman parte de los órganos directivos de nuestra agrupación.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención que sirva prestar, quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE



LCPA. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ACEVES
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS"

Anexo 5



CIUDADANOS UNIDOS POR LOS
DERECHOS HUMANOS

OFICIO N. CUDH/PRESIDENCIA/012/005.
GUADALAJARA, JAL.05 DE SEPTIEMBRE 2005.

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

**MTRO. ALEJANDRO POIRE ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y RADIOFUSIÓN.
P R E S E N T E.**



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a estas disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nuestra agrupación política presento en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catalogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para darle respuesta a las observaciones hechas en la revisión del informe citado; haciendo las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación contable que nos fue requerida.

DEPPP-2005-SAG2

DAIAC



CIUDADANOS UNIDOS POR LOS
DERECHOS HUMANOS

De la verificación a los auxiliares contables entregados a la autoridad electoral, se nos observo que nuestra agrupación omitió presentar los correspondientes a la cuenta 552-524. Mismos que anexamos para de esta manera aclarar dicha observación.

GASTOS POR AMORTIZAR

Con respecto al rubro gastos por amortizar se nos observo que se omitió presentar los auxiliares de la cuenta de gastos por amortizar, para hacer la aclaración correspondiente agregamos a este oficio los auxiliares de la cuenta de gastos por amortizar así como las pólizas de diario que avalan su amortización.

Educación y capacitación política.

Al verificar el auxiliar contable de diversas subcuentas, se nos observo que de la documentación presentada a la autoridad no se localizaron 3 pólizas junto con su respectivo soporte documental. Las pólizas son la 2 de diario de marzo del 2004, la 1 de diario de marzo de 2004 y la 1 de diario de mayo del 2004, pólizas que agregamos al presente oficio junto con su soporte para aclarar esta observación.

TAREAS EDITORIALES

Al verificar el auxiliar contable de cuenta de tareas editoriales, se nos observo la falta de soporte para las salidas por lo cual anexamos al presente oficio las pólizas de diario que avalan su salida de almacén así como las salidas de almacén.

AUTOFINANCIAMIENTO

Dentro de este rubro se nos solicita comprobar las salidas de los discos compactos anexamos las salidas de almacén, así como las pólizas de diario que avalan su amortización de la salida.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención que sirva prestar, quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE.



LCPA. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ACEVES
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS"



**CIUDADANOS UNIDOS
POR LOS
DERECHOS HUMANOS**

**MTRO. FERNANDO AGISS BITAR
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIO DIFUSIÓN
P R E S E N T E**

**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

México, D.F. a 02 de septiembre de 2005.



El que suscribe C. David Hernández Gómez en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH) Agrupación Política Nacional; señalando como domicilio para oír o recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Chicomostoc No. 10, Colonia Apatlaco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430, Tel. 56 34 22 70.

De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en apego a estas disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del mencionado código nuestra agrupación CUDH presentó en tiempo el informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Que para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, vengo a presentar los anexos faltantes requeridos por esa Comisión a su cargo, carpetas y documentos que ya habían sido entregadas en tiempo y de acuerdo al lo manifestado en el OFICIO NO. CUDH/PRESIDENCIA/011/005 con acuse de recibo de fecha 02 de septiembre de 2005 presentado en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización y de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se Recibe copia Sin Documentación.

**A T E N T A M E N T E
"LA SOLICITUD, PARTICIPACIÓN Y UN TRATO DIGNO ES UN DERECHO"**


**C. DAVID HERNÁNDEZ GÓMEZ
Presidente del C.E.N. de CUDH**

*La documentación no Avé entregada a la autoridad electoral
Maribel Fajardo
@MartaFajardo*

*Recibí Original
05/09/05
18:00
Maribel*

- c.c.p. DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ. - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral. - Para su conocimiento.
- c.c.p. MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA.- Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.
- c.c.p. CONSEJEROS ELECTORALES.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO.

DEPP-2005-5427

DAIAC